Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 29 de junio de 2006 — Comisión/Italia

(Asunto C-487/04)

(«Incumplimiento de Estado — Reglamentos (CE) n^{os} 1255/1999 del Consejo y 2799/1999 de la Comisión — Leche y productos lácteos — Leche desnatada en polvo — Sistema de trazabilidad de la leche desnatada en polvo»)

1. *Agricultura — Organización común de mercados — Leche y productos lácteos — Ayudas a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal — Reglamento (CE) nº 2799/1999 — Requisitos para su concesión [Reglamento (CE) nº 2799/1999 de la Comisión] (véanse los apartados 29 y 30)*

2. *Recurso de incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 31)*

3. *Estados miembros — Obligaciones — Incumplimiento — Mantenimiento de una disposición nacional incompatible con el Derecho comunitario (Art. 226 CE) (véase el apartado 33)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160, p. 48), y del Reglamento (CE) nº 2799/1999 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 en relación con la concesión de una ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal y con la venta de dicha leche desnatada en polvo (DO L 340, p. 3) — Establecimiento de un sistema de trazabilidad de la leche en polvo no previsto por la normativa comunitaria.

Fallo

1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, y del Reglamento (CE) nº 2799/1999 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1255/1999 en relación con la concesión de una ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal y con la venta de dicha leche desnatada en polvo, al haber establecido unilateralmente un sistema de trazabilidad de la leche descremada en polvo destinada a determinados usos que no ha sido previsto por el Derecho comunitario armonizado aplicable al sector.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 29 de junio de 2006 — Creative Technology/OAMI

(Asunto C-314/05 P)

(«Recurso de casación — Marca comunitaria — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 — Riesgo de confusión — Solicitud de marca denominativa comunitaria "PC WORKS" — Oposición del titular de la marca figurativa nacional "W WORK PRO" — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente infundado»)

1. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 31, 32 y 37 a 39)*